

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1003

Cali, 12 de mayo de 2021

De la revisión del expediente, se observa que el presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil solicitado a través de apoderada judicial, por los señores MARY LUZ HOYOS CASTAÑO y LUIS FERNANDO FAJARDO AMAYA, no reúne los requisitos formales señalados del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

No se allegan las direcciones electrónicas ni físicas de las partes donde recibirán notificaciones.

No se indica cuál fue el último domicilio en común de las partes.

En el Registro civil de matrimonio, pese a que son legibles los nombres de los cónyuges, no es legible la respectiva anotación en el registro del matrimonio de acuerdo al decreto 1260/70.

En el acuerdo presentado respecto de los alimentos de la hija en común, indican que será de forma mensual, pero no se especifica la fecha, ni donde, ni bajo qué condiciones se entregará dicha cuota a la madre.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO. - Inadmitirla, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. KERLY MARYURI RODRIGUEZ REYES, portadora de la cédula de ciudadanía No. 66.916.421 de Cali y T.P. No. 262.886 C.S.J., como apoderada judicial de los ex cónyuges, en los términos y para los fines del memorial otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

DIVORCIO MUTUO ACUERDO
2021-000232
INADMITE

Código de verificación:

39c1bcf2221fd8217a337994c923609eff22751bc2972228a227e2a1a6ed71f5

Documento generado en 12/05/2021 03:24:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**